

LEY 85 > DE ESCISIÓN Y REACTIVACIÓN

NUEVAS HERRAMIENTAS LEGALES PARA EMPRESAS

► Los expertos coinciden en que la nueva norma que regula la escisión y la reactivación de sociedades llena un vacío y moderniza la legislación. Sin embargo, coinciden en que necesitará una reglamentación que aclare algunos puntos oscuros.

ÁLVARO SANTANA / alvaro.santana@prensa.com

Panamá es al mundo empresarial lo que el Real Madrid o el Barcelona al fútbol. Es una de las pocas economías cuyo músculo económico son los servicios. De hecho, el número de empresas registradas supera las 350 mil, una cantidad que solo supera Hong Kong, que llega a las 400 mil.

Las hay de todo tipo, pero la mayoría son servicios: banca, seguros, logística, transporte, negocios *offshore*, importación y/o exportación, etc., y acumulan cerca del 70% del producto in-

terno bruto nacional.

Si Panamá es uno de los destinos favoritos para empresas de todo el mundo, debería tener una legislación completa y adaptada a los constantes cambios de este sector. Sin embargo, algunas figuras jurídicas que afectan a la constitución, funcionamiento o disolución de empresas siguen sin estar todo lo desarrolladas que deberían.

Es el caso de dos conceptos que la legislación no recogía hasta ahora: escisión y reactivación, que a través de la Ley 85 de 22 de noviembre de 2012 “modifica y adiciona artículos al **Código de Comercio**

para establecer la escisión como forma de reorganización empresarial y la reactivación de sociedades cuya disolución haya sido voluntaria”.

El encargado de llevar el proyecto a la Asamblea fue el diputado oficialista Raúl Hernández —al que **Martes Financiero** trató de contactar en varias ocasiones, sin éxito—.

Sin embargo, el padre ideológico de la nueva ley es el abogado Juan Pablo Fábrega, un estudioso del derecho que hace tres años ya denunciaba la ausencia de una norma que regulara la escisión y reactivación.

“En realidad no se ha inventado la pólvora, sino que se ha adaptado lo que hay en otros países. Panamá ha salido de las listas negras, firma tratados de doble tributación y los inversores ven al país como una plaza atractiva, por lo que tenía que tener una regulación”, dice.

Hace dos años este abogado se sentó a desarrollar el tema “de forma académica”. El texto que de allí salió terminó en las manos del diputado Hernández, que “lo acogió como propio, hizo unos cambios importantes y se aprobó una ley que modifica y adiciona el **Código de Comercio**”, señala Fábrega.

Contenido legal

El documento incorpora a la legislación panameña los

